

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley cediendo al Ayuntamiento de Gijón el cerro de Santa Catalina, propiedad del Estado.—Página 1594.

Otro ídem id. id. para presentar a las Cortes un proyecto de ley cediendo al Ayuntamiento de Valencia el inmueble denominado "Torres de Cuarte", propiedad del Estado.—Página 1594.

Ministerio de Hacienda.

Decreto modificando en el sentido que se indica el artículo 2.º del Decreto de 23 de Junio del año actual, relativo a que por el Ministerio de Fomento se dictasen las disposiciones oportunas para el reajuste definitivo de las cifras correspondientes a los presupuestos en vigor para obras y servicios a cargo del Consejo Superior de Ferrocarriles.—Página 1595.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto nombrando a D. Ramón del Valle Inclán Conservador general del Tesoro Artístico Nacional.—Página 1595.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto aceptando a D. José Marvá y Mayer la dimisión del cargo de Inspector general de Trabajo.—Página 1595.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo que la del Ministerio de Justicia de 18 de Junio último (GACETA número 170), relativa a la cancelación de notas penales, para su aplicación en Guerra, se ajuste a lo en ella prevenido con las modificaciones que se publican.—Páginas 1595 y 1596.

Ministerio de Marina.

Orden circular autorizando la devolución por el Estado Mayor de la Armada de la documentación y cantidades satisfechas por los candidatos a ingreso en la Escuela Naval Militar.—Página 1596.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa 16 armarios de hierro, individuales, con destino a los operarios del taller del enfarde de la misma. Página 1596.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden relativa a la Obra pía denominada "Escuela", instituida en Pradillo de Cameros (Logroño) por don Jorge Arleaga.—Páginas 1596 y 1597.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía económica, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1597.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1597.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo la constitución de un Jurado mixto circunstancial y comarcal del Trabajo Rural, con capitalidad en Talavera de la Reina.—Página 1598.

Otra ídem id. id. con residencia en Orgaz.—Página 1598.

Otra ídem id. id. con residencia en Coria.—Página 1598.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales patronos, efectivos y suplentes, del Comité paritario del Comercio de la Alimentación de Salamanca.—Página 1598.

Otra disponiendo se renueven las representaciones patronales y obreras del Comité paritario de la Industria Hotelera (patronos y camareros, y patronos y cocineros), de Málaga. Página 1598.

Otras ídem id. id. los Comités paritarios que se indican.—Páginas 1598 y 1599.

Otra nombrando a los señores que se indican Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, del Comité paritario de la Industria del Mueble, de Linares.—Página 1599.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería.—Anunciando haber sido depositado en la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones el instrumento de adhesión de la India a lo dispuesto en el artículo 43 del Acta general para el arreglo pacífico de los desacuerdos internacionales.—Página 1599.

MARINA.—Subsecretaría.—Aplazando por tiempo indefinido las oposiciones convocadas para proveer las Cátedras vacantes en Escuelas Náuticas.—Página 1599.

Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.—Previendo a los Comandantes de Marina, Directores locales de Navegación y de Pesca, remitan a esta Dirección general, a la mayor brevedad, relación de las Asociaciones profesionales de toda clase constituidas por el personal de la Marina mercante.—Página 1599.

HACIENDA.—Comisión para el señalamiento de cupos de consumo mínimo anual de vinos.—Fijando con el carácter de provisionales los cupos de consumo mínimo anual de vinos comunes en los términos municipales, a los Ayuntamientos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1600.

GOBERNACION.—Dirección general de Seguridad.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial la relación de los opositores admitidos para practicar los ejercicios correspondientes.—Página 1600.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía económica, vacante en la Escuela Profesional de Comercio

de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1606.
 Mem. id. id. la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1606.
 Ampliando hasta el 15 del mes corrien-

te el plazo de matrícula para los alumnos que cursan el Bachillerato. Página 1606.
 FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Resolviendo expedientes instruidos a instancia de

los señores que se mencionan, solicitando autorización para las instalaciones que se indican.—Página 1606.
 ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADISTICOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

De acuerdo con el Gobierno de la República,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente a las Cortes un proyecto de ley cediendo al Ayuntamiento de Gijón el cerro de Santa Catalina, propiedad del Estado y usufructuado por el ramo de Guerra, para que lo dedique a parque, jardines y otros fines de cultura e instrucción.

Dado en Madrid a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,
El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

El Ayuntamiento de Gijón solicitó reiteradas veces de este Ministerio, durante el extinguido régimen, la cesión del cerro de Santa Catalina, con el objeto de embellecer la ciudad con parques, jardines y otros fines de cultura e instrucción, siendo unas veces desestimada su petición y otras, si bien no se le desestimaba, no obstante, nunca acabó de resolverse el asunto en su favor.

La posición de Santa Catalina tiene un escaso valor defensivo por su situación y cota, y únicamente podría obtenerse de ella algún rendimiento, como enlace entre otras baterías, y por su situación inmediata a Gijón y puerto interior, representarla en caso de conflicto más bien un peligro que una defensa para esta población porque los fuegos dirigidos contra la batería los recibiría la ciudad.

Considerando, no obstante, que el artículo 6.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, prohibe de modo absoluto, no ya las cesiones a título gratuito, sino ni aquellas que le sean a título oneroso, a no ser, en este caso, que una ley lo autorice expresamente, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y debidamente autorizado por él, tiene el honor de someter a la deliberación

de las Cortes el siguiente proyecto de Ley.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1931.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Gijón el cerro de Santa Catalina, propiedad del Estado, usufructuado por el ramo de Guerra, para destinarlo a parques, jardines y otros fines de cultura e instrucción, corriendo a cargo de la referida Corporación los gastos de todas clases que con motivo de esta cesión pudieran ocasionarse.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1931.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

DECRETO

De acuerdo con el Gobierno de la República,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente a las Cortes un proyecto de ley cediendo al Ayuntamiento de Valencia el inmueble denominado "Torres de Cuarte", propiedad del Estado y usufructuado por el Ramo de Guerra como Prisiones militares, para destinarlo a lo que corresponda con arreglo a su mérito y emplazamiento.

Dado en Madrid a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,
El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

El Ayuntamiento de Valencia, en documento escrito, solicita vuelva a propiedad del mismo el inmueble denominado "Torres de Cuarte", actualmente usufructuado por el Ejército como Prisiones militares.

La referida Corporación presenta certificación del Registro de la Propiedad en que consta que dicho inmueble está inscrito a su favor con fecha 5 de Marzo de 1874, en virtud de acta expedida por el Secretario del referido Ayuntamiento de 12 de Marzo de aquel año.

Figura igualmente inscrita la finca con fecha 29 de Julio de 1921. a nom-

bre del Estado, Ramo de Guerra, en virtud de certificación expedida en 5 de dicho mes por el Jefe de Propiedades militares de la plaza de Valencia.

El Ayuntamiento de esa capital hace constar que ese inmueble lo cedió al Ramo de Guerra solamente como usufructo y desea ahora vuelva a su pleno dominio, para destinarlo como edificio artístico e histórico a lo que corresponda con arreglo a su mérito y emplazamiento, haciendo presente al propio tiempo que la Corporación no había de rehuir su cooperación en el supuesto que el Ramo de Guerra necesitara local para instalar las Prisiones militares establecidas actualmente en las repetidas Torres de Cuarte.

Figurando, como antes se indica, el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado y al mismo tiempo también a favor del Ayuntamiento de Valencia, le está prohibido a aquél, con arreglo a lo que determina el artículo 6.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, no sólo las cesiones a título gratuito, sino ni aquellas que lo sean a título oneroso, a no ser, en este caso, que una ley lo autorice expresamente.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por él, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de Ley.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1931.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Valencia el inmueble denominado "Torres de Cuarte", propiedad del Estado, usufructuado por el Ramo de Guerra como Prisiones militares, para destinarlo como edificio artístico e histórico, a lo que corresponde con arreglo a su mérito y emplazamiento; corriendo a cargo de la referida Corporación los gastos de todas clases que con motivo de esta cesión pudieran ocasionarse.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1931.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO**

Por Decreto de 23 de Junio del corriente año se disponía que el Ministerio de Fomento dictase las disposiciones oportunas para el reajuste definitivo de las cifras correspondientes a los presupuestos en vigor para obras y servicios a cargo del Consejo Superior de Ferrocarriles, sobre la base de que se produjese una economía total de 94 millones de pesetas, integrada por una baja de 50 millones de pesetas en el plan de obras de mejora de las explotaciones actuales, y otra de 44 millones de pesetas en el plan de construcción de nuevos ferrocarriles.

Verificada esta operación de reajuste de cifras, han podido rebajarse 60 millones de pesetas en la cifra global del plan de obras de mejora y adquisición de material para las líneas en explotación, lo que permite, a juicio del Ministerio de Fomento, cuya iniciativa respeta el de Hacienda, reajustar las cifras del presupuesto de construcción de nuevos ferrocarriles introduciendo una economía de 34 millones de pesetas que, con los 60 millones que antes se indicaban, produce en total la dispuesta por el Decreto de 23 Junio.

En consecuencia, como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 2.º del Decreto de 23 de Junio del corriente año queda modificado en la siguiente forma: "Los límites máximos de 150 y de 200 millones de pesetas, fijados por la disposición 11 del artículo 3.º del Decreto de presupuestos en vigor para obras y servicios a cargo del Consejo Superior de Ferrocarriles, se reducen en 34 y 60 millones de pesetas, respectivamente, en total 94 millones, fijándose, en consecuencia, en 116 millones el importe de las obras nuevas y en 140 millones el de las mejoras y ampliaciones de los actuales servicios que, como máximo, podrán utilizarse por el Consejo Superior de Ferrocarriles para la ejecución del plan económico de 1931."

Dado en Madrid a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO FUERO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**DECRETO**

La riqueza artística y monumental de España es tan extraordinaria que su estudio y cuidado exige una labor incesante y asidua. Por comprenderlo así el Poder público fué creando organismos a los que confió parte de este cuidado; pero la realidad demostró bien pronto que con independencia de sus funciones, claramente señaladas en la legislación vigente, hace falta otro órgano, en relación directa con el Ministro de Instrucción pública y el Director de Bellas Artes, para que de continuo les informe del estado de los monumentos, de su vigilancia y de la conveniencia y modos de su divulgación.

Nadie más llamado a recibir este honor y afrontar la responsabilidad de esta misión que D. Ramón del Valle Inclán. A su admirada producción literaria, que le ha llevado a ser una de las individualidades más profundamente originales y al mismo tiempo más representativas de la fuerza creadora y evocadora del alma de la raza, ha hermanado el más fino y sagaz espíritu crítico, la más certera comprensión y la devoción más amorosa por las obras del arte y de la civilización españolas.

Reconociéndolo así el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra Conservador general del Tesoro Artístico Nacional a D. Ramón del Valle Inclán.

Artículo 2.º El Gobierno pedirá a las Cortes el crédito oportuno para el abono de los haberes del Conservador general del Tesoro Artístico durante los meses que restan del presente año económico e incluirá la asignación al cargo en el próximo presupuesto.

Dado en Madrid a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINCO Y SANJUAN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN**DECRETO**

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a

propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en aceptar la dimisión que del cargo de Inspector general de Trabajo ha presentado el excelentísimo Sr. D. José Marvá y Mayor, quedando altamente reconocido el Gobierno a los eminentes servicios que en el ejercicio de dicho cargo ha prestado el mencionado señor.

Dado en Madrid a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,

El Ministro de Trabajo y Previsión,

FRANCISCO L. CABALLERO.

MINISTERIO DE LA GUERRA**ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Publicada por el Ministerio de Justicia la Orden de 18 de Junio último (GACETA número 170), relativa a la cancelación de notas penales, he tenido a bien disponer que la aplicación en Guerra de la referida Orden se ajuste a lo en ella prevenido con las modificaciones siguientes:

1.º Cuando se trate de militares, las instancias solicitando la cancelación las dirigirán los interesados al Ministerio de Justicia, aunque serán presentadas por el conducto militar reglamentario y cursadas a dicho Ministerio por el de la Guerra.

2.º Cuando se trate de condenas impuestas a militares o paisanos por la jurisdicción militar, la incoación del expediente a que se refieren las reglas sexta y séptima de la referida Orden de 18 de Junio último, se interesará de este Ministerio por el de Justicia, con remisión de los documentos oportunos, que se cursarán al Auditor del territorio en que se hubiese fallado la causa, para que ordene la instrucción del oportuno expediente, en el que, a fin de acreditar la conducta pública y privada del solicitante, se pedirán informes a las respectivas Autoridades locales o gubernativas civiles, y militares en su caso, y a las Corporaciones o Sociedades a que pertenezca el interesado, si éste lo desea; concluido el expediente hará el Instructor resumen de mismo y lo elevará al Auditor, quien, oyendo al Fiscal y a la parte ofendida, si fuere posible, lo elevará a este Ministerio para su remisión al de Justicia, a los fines de la resolución que corresponda.

3.º De la cancelación de notas consecuencia de condenas impuestas por la jurisdicción militar a militares o paisanos, se dará conocimiento a este Ministerio por el de Justicia, una vez que haya sido concedida.

4.º El plazo de sustanciación de los expedientes de que se trata no podrá exceder de treinta días, a partir de la fecha de la incoación. Transcurrido dicho plazo sin haberlo concluido, deberá el Instructor dar cuenta a la Autoridad judicial correspondiente de las causas que motivaron el retraso, para que por dicha Autoridad se acuerde lo que proceda.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1931.

AZANA

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Decretada la suspensión de los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar en 5 del actual (D. O. núm. 101),

El Gobierno provisional de la República se ha servido autorizar la devolución, por el Estado Mayor de la Armada, de la documentación y cantidades satisfechas por los candidatos a ingreso en la mencionada Escuela, que así lo soliciten.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.—Señores...

MINISTERIOS DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de diez y seis armarios de hierro, con destino a los operarios del taller del enfarde de esa fábrica:

Resultando que por el Guarda-almacén se elevó una moción exponiendo la necesidad de dicha adquisición, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.388 pesetas:

Resultando que consultadas la Intervención y la Asesoría jurídica de esa fábrica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada las razones aducidas, que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que, por no exceder de 30.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o de concurso y

puede efectuarse por Administración, según preceptúa el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir por gestión directa diez y seis armarios de hierro individuales, con destino a los operarios del taller del enfarde de la misma, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.386 pesetas que deberá ser satisfecha con cargo al capítulo 10, artículo 2.º de la Sección 12 del presupuesto vigente "Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados, para gastos generales".

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Agosto de 1931.

P. D.,

VERGARA

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos cuantos antecedentes obran en este Protectorado con relación a la Obra pía denominada "Escuela" e instituida en Pradillo de Cameros (Logroño) por D. Jorge Arteaga; y

Resultando que por Real orden de este Ministerio, fecha 7 de Febrero de 1916, fué clasificada dicha institución como benéfico-docente de carácter particular, bajo el patronazgo del Ayuntamiento del citado lugar, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado:

Resultando que el capital que en aquella fecha poseía la Obra pía de referencia estaba representado por una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de 37.500 pesetas nominales, más una casa para habitación del Maestro, valorada en 1.750 pesetas:

Resultando que existiendo en este Ministerio diversas cuentas de la citada Obra pía pendientes de censura, en 14 de Marzo de 1925 se pidieron las correspondientes a los años 1912, 1913 y 1918, que faltaban para el debido enlace con las restantes:

Resultando que en igual fecha se pidió informe al Inspector Jefe de

Primera enseñanza en Logroño, a fin de que manifestase si la Escuela sostenida por esta Obra pía funcionaba con absoluta independencia de las nacionales; el que en 28 de Marzo siguiente contestó que por Real orden de 9 de Noviembre de 1922 (GACETA del 27) fué convertida provisionalmente dicha Escuela en nacional de asistencia mixta, conversión que se elevó a definitiva por nueva Real orden de 17 de Marzo de 1923 (GACETA del 24):

Resultando que en Enero de 1930 el Patronato de la Obra pía de que se viene haciendo mérito solicitó, por medio de instancia a la que debía acompañar determinados documentos, la transmutación de fines:

Resultando que, por no acompañar a dicha instancia los aludidos documentos, en 5 de Febrero siguiente se pidió a la Junta provincial de Beneficencia de Logroño el que los reclamase, en unión de diversas cuentas que faltaban por rendir; dándose para ello el plazo de un mes y ordenándose que, de no cumplirse así, incoara el expediente sumario que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, a cuyo efecto serviría aquella orden de amonestación reglamentaria:

Resultando que en 19 de Febrero último se recordó el cumplimiento de cuantos servicios quedan meritados:

Resultando que con fecha 6 del siguiente mes de Abril tuvo ingreso en este Ministerio una comunicación de la citada Junta provincial de Beneficencia de Logroño, que textualmente dice así:

"Entre los muchos servicios incumplidos por la Secretaría de esta Junta figura el ordenado con fecha 14 de Marzo de 1925 y 5 de Febrero de 1930, recordado con fecha 19 de Febrero de 1931.

Practicadas investigaciones, resulta que no es posible formalizar las cuentas de 1912, 1913 y 1918, ya que este Patronato no lleva libro alguno de contabilidad, ni de actas, ni de registro.

Por el Alcalde actual se nos ha hecho entrega de un acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Pradillo, Patrono de la Fundación Escuela de Jorge Arteaga, en la que por unanimidad tomaron el acuerdo de invertir 1.000 pesetas en necesidades municipales, y como al mismo tiempo ha llegado a nuestro conocimiento el que posteriormente se han invertido mayores cantidades y que aún quedan algunas partidas sin justificar, constando en esta Secretaría un ejemplar de las cuentas de este Patronato, correspondientes a los años 1924 a 1928, en las que figuran

gastos para los cuales no se autorizó a ese Patronato, toda vez que al nacionalizarse la Escuela con fecha anterior no debía tener gasto alguno,

Esta Junta de mi presidencia acuerda someter a la aprobación de V. E. los siguientes extremos:

1.º Que considerando a este Patronato incurso en el artículo 16, apartado sexto de la Instrucción del Ramo, se le destituya.

2.º Que por poseer este Patronato en la casa de Banca de los señores Hijos de Ularqui, de ésta, la cantidad de 4.565,87 pesetas, se proceda a incautarse de dicha cuenta corriente, con el fin de evitar sigan los gastos indebidos.

3.º Que por esa Dirección se sirva enviar a esta Junta las cuentas pendientes de aprobación para, en su día, reunir todas las no rendidas y elevarlas de nuevo a la Superioridad, a fin de normalizar la marcha de esta Fundación; y

4.º Que por la urgencia del caso se sirva autorizar estos acuerdos lo más rápidamente posible:

Considerando de suma gravedad los hechos denunciados en la precedente comunicación:

Considerando que si bien por el artículo 17 de la Instrucción del Ramo se confiere facultad a las Juntas provinciales de Beneficencia, para decretar la suspensión de los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes en casos urgentes, y cuando se trate de evitar un perjuicio irreparable, es indudable que, con mayor causa, puede hacerlo este Ministerio que, en definitiva, es el que ejerce la superior autoridad sobre las Fundaciones de esta índole:

Considerando que al mismo corresponde, según el apartado c) de la facultad octava de las que se le confieren por el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, el confiar a las Autoridades o personas que se estime conveniente el Patronato de las instituciones benéfico-docentes cuando se hallan en suspenso o destituidos todos los que lleven su representación legal:

Considerando que nadie mejor para ejercer este cargo, con relación a la Obra pía de que se trata, aun cuando con carácter interino, que la propia Junta provincial de Beneficencia de Logroño, con las obligaciones y derechos inherentes al mismo:

Considerando que procede devolver a dicha Junta las cuentas de esta Obra pía pendientes de censura, a fin de que pueda poner al corriente su servicio de contabilidad y proponer a este Protectorado las medidas que estime adecuadas para su regularización:

Considerando que habiendo cambia-

do, casi con seguridad, las personas que constituyen el Ayuntamiento, esto es, no siendo ahora Concejales ni Alcalde los mismos que dieron origen a los hechos por que se procede, si bien la Corporación es responsable civil subsidiaria de los gastos que se hayan hecho sin autorización debida, una vez regularizada la marcha de la Obra pía de que se trata y reintegradas a su patrimonio por los que ocasionaran el perjuicio (y si éstos fueran insolventes, por el Municipio responsable) las cantidades que se declaren mal obonadas, debe cesar el patronazgo que interinamente se concede a la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, volviendo a encargarse de él en propiedad la referida Corporación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se suspenda en el cargo de Patrono de la Obra pía instituida en Pradillo de Cameros (Logroño) por D. Jorge Arteaga al Ayuntamiento de la expresada localidad, responsable civil subsidiario del perjuicio que haya sufrido aquella Obra pía, pero con facultad de exigir el reintegro a los Concejales que hubieran dado motivo a los hechos denunciados aquí; bien entendido que este acuerdo de suspensión se refiere al constituido por los miembros o Vocales que con su conducta hubieran dado lugar a la misma, o sea cuantos habían ejercido funciones patronales al emitir su informe la Junta provincial de Beneficencia, informe transcrito anteriormente y donde se recoge los cargos y causas que originan tal suspensión.

2.º Que se nombre Patrona interina de la misma Obra pía, con carácter circunstancial, a la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

3.º Que dicha Junta se incaute inmediatamente de la documentación y del capital de la citada Obra pía.

4.º Que se devuelvan a la referida Junta las cuentas pendientes de censura, a fin de que lo antes posible ponga al corriente el servicio de contabilidad de esta Fundación y se sirva además proponer al Protectorado las medidas que estime adecuadas para su regularización.

5.º Que una vez que la marcha de la institución esté regularizada, aunque todavía no se hayan hecho efectivas las responsabilidades de anterior mención, cese la Junta en el patronazgo de referencia, encargándose de nuevo del mismo el Ayuntamiento de

Pradillo de Cameros, que lo ejercerá en propiedad; y

6.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Agosto de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, por resultas de traslación, la Cátedra de Geografía económica, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslación, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, en la Facultad de Medicina de Cádiz, por traslación fuera de turno de su titular, una de las Cátedras de Patología quirúrgica, con su clínica, y a tenor de lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente; debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la petición de los interesados,

Este Ministerio ha acordado que, interin se cree con carácter normal el Jurado mixto del Trabajo rural instituido por Orden de este Ministerio fecha 11 de Julio último, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de 7 de Mayo pasado, se proceda a la constitución de un Jurado mixto circunstancial y comarcal del Trabajo rural, con capitalidad en Talavera de la Reina, con todas las facultades que le están concedidas por el artículo 3.º del mencionado Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la solicitud de los interesados,

Este Ministerio ha acordado que, interin se crean con carácter normal los Jurados mixtos de la propiedad rústica, instituida por Decreto de 7 de Mayo último, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 29 del mismo, se proceda a la constitución de un Jurado mixto circunstancial y comarcal de la propiedad rústica, con residencia en Orgaz, con todas las facultades que le están concedidas por el artículo 12 del mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por los interesados,

Este Ministerio ha acordado que, interin se crean con carácter normal los Jurados mixtos de la propiedad rústica, instituidos por Decreto de 7 de Mayo último, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 29 del mismo, se proceda a la constitución de un Jurado mixto circunstancial y comarcal de la propiedad rústica, con residencia en Coria, con todas las facultades que les están concedidas por el artículo 12 del mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales patronos existentes en el Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Salamanca, y las designaciones realizadas por las Sociedades "Confederación Gremial" y "Patronal de Comerciantes",

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales patronos del expresado Comité a los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Hernández, D. Benito García Hernández, D. José Alonso y D. Angel Castaño Velasco.

Vocales patronos suplentes: D. Angel Pérez, D. Joaquín García Pericacho, D. Laureano Sánchez, D. Pedro Hernández y D. Avellino Rodríguez y Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de la Industria Hotelera—patronos y camareros y patronos y cocineros—de Málaga, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarían cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Comité paritario antedicho, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el plazo mencionado se inscriban en el dicho Censo.

3.º Que una vez expirado el plazo a

que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Madrid, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarían cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Madrid, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el plazo referido se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Industrias de la Alimentación—Vaquerías y Despachos de le-

che —, de Madrid, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Comité paritario de Industrias de la Alimentación—Vaquerías y Despachos de leche—, de Madrid, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el plazo referido se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de la Industria del Mueble, de Linares,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Comité a los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Abelardo García Blanca, D. Juan Reyes Camero, D. Juan Antonio Moreno, don Bartolomé del Castillo y D. José Cayuela Pérez.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel González Fernández, D. Manuel Gea Segrelle, D. Peralta y Manchón, D. José Cobos Romero y don José Núñez Sánchez.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Ruiz Jiménez, D. José Guerre-

ro Figueredo, D. Pedro Ramos Martínez, D. Francisco López López y D. Miguel Alés Segrelles.

Vocales obreros suplentes: D. Eugenio García Almijo, D. Eliseo López Marín, D. Alfonso Bravo García, don Juan Rodríguez Rincón y D. Francisco González Florero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCELLERIA

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa haber sido depositado el instrumento de adhesión de la India en 21 de Mayo de 1931, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Acta general para el arreglo pacífico de los desacuerdos internacionales, al conjunto de dicha Acta, capítulos I, II, III y IV. Esta adhesión está subordinada a las condiciones siguientes:

1) Se excluyen del procedimiento descrito en el Acta general incluyendo el procedimiento de conciliación:

1) Los desacuerdos sobrevenidos antes de la adhesión de S. M. a dicha Acta general o que se relacione a situaciones o a hechos anteriores a la adhesión citada.

2) Los desacuerdos a propósito de los cuales las Partes hubieran convenido o convinieran tener recurso a otra manera de arreglo.

3) Los desacuerdos entre el Gobierno de la India y los Gobiernos de todos los otros Miembros de la Sociedad de las Naciones, Miembros del Commonwealth británico de Naciones, desacuerdos que serán dirimidos según un método convenido entre las Partes o que ellas podrán convenir.

4) Los desacuerdos relativos a cuestiones que, según el derecho internacional, dependen exclusivamente de la jurisdicción interior de los Estados.

5) Los desacuerdos con todo Estado parte en el Acta general que no es un Miembro de la Sociedad de las Naciones.

II) En lo que concierne a los desacuerdos mencionados en el artículo 17 del Acta general, S. M. se reserva el derecho de pedir que el procedimiento prescrito en el capítulo II de dicha Acta sea suspendido para todo desacuerdo sometido al Consejo de la Sociedad de Naciones y en período de examen por este último, a condición que la demanda de suspensión sea depositada después que el desacuerdo haya sido sometido al Consejo y en los diez días que seguirán a la notificación del comienzo del procedimiento,

y a condición igualmente que la suspensión citada sea limitada a un período de doce meses o a un período más largo, que podría ser fijado de acuerdo entre las Partes en desacuerdo, sea por una decisión de todos los Miembros del Consejo, excepto las Partes en desacuerdo.

III) 1) En el caso de un desacuerdo diferente que los mencionados en el artículo 17 del Acta general que se someta al Consejo de la Sociedad, en virtud de las disposiciones del Pacto, el procedimiento prescrito en el capítulo I del Acta general no se aplicará, y, si dicho procedimiento está ya comenzado, será suspendida, a menos que el Consejo no decida que dicho procedimiento sea adoptado.

2) En el caso de un desacuerdo de este género, el procedimiento previsto en el capítulo III del Acta general no se aplicará, a menos que el Consejo no haya solucionado el desacuerdo en un plazo de doce meses a partir de la fecha en que el desacuerdo se le hubiera sometido por la primera vez, o, si el procedimiento previsto en el capítulo I ha sido adoptado sin obtener un acuerdo entre las Partes, en un período de seis meses, a partir del día en que la Comisión de conciliación hubiera terminado sus trabajos. El Consejo podrá prolongar uno u otro de estos dos plazos por decisión de todos sus Miembros, excepto las Partes en desacuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia en último término a la GACETA de 2 de Julio de 1931.

Madrid, 31 de Agosto de 1931.—El Subsecretario, F. Agramonte.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, se ha servido disponer que las oposiciones convocadas por Orden de 1.º de Julio para cubrir las Cátedras vacantes en Escuelas Náuticas se aplacen por tiempo indefinido por encontrarse en estudio la reorganización de la Marina mercante.

Madrid, 28 de Agosto de 1931.—El Subsecretario, Julio Varela.
Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

CIRCULAR

La necesidad cada día más imperiosa de que la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, para atender al mejor desenvolvimiento de los servicios que le están encomendados y obtener una mayor eficacia de los esfuerzos con que procura el fomento de esta importantísima fuente de la riqueza nacional, se ponga en frecuente comunicación con

cuantos elementos dedican sus actividades a la navegación comercial y a las demás industrias marítimas, a fin de corregir deficiencias, satisfacer justas aspiraciones y responder, en suma, tanto a las esperanzas despertadas por las nuevas orientaciones que la República trata de imprimir a los servicios, como a los sacrificios exigidos al país y al contribuyente, se previene a los señores Comandantes de Marina, Directores locales de Navegación y de Pesca, remitan a esta Dirección, a la mayor brevedad, relación de las Asociaciones profesionales de toda clase constituidas por el personal de la Marina mercante que estén domiciliadas dentro de la comprensión de las respectivas provincias, con remisión de los Estatutos o Reglamentos por que se rigen.

Madrid, 28 de Agosto de 1931.—El Director general, José María Roldán. Señores Comandantes de Marina, Directores locales de Navegación y de Pesca. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisión para el señalamiento de cupos de consumo mínimo anual de vinos en los términos provinciales y municipales, con arreglo a las disposiciones del Decreto de 13 de Octubre de 1926 y Real orden de 29 del mismo mes y año, dictada para su ejecución.

La expresada Comisión, en sesión celebrada el día 13 de Agosto próximo pasado, autorizada al efecto por Real orden fecha 23 de Febrero de 1927, ha acordado fijar, con el carácter de provisionales, los cupos de consumo mínimo anual de vinos comunes en los términos municipales, a los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1931.
El Presidente, R. de la Escosura.

Ayuntamientos.

Puebla de Arganzón (Burgos), 750 hectolitros.
Cartagena (Murcia), 53.380.
Arnuedo (Santander), 900.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo que se dispone en la regla 29 de las Instrucciones dictadas en 26 de Mayo último (GACETA del 29), anunciando convocatoria para proveer 300 plazas de alumnos de la Escuela de Policía Española,

Esta Dirección general ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los opositores admitidos para practicar los ejercicios correspondientes.

Madrid, 31 de Agosto de 1931.—El Director general, Angel Galarza.

ESCUELA DE POLICIA ESPAÑOLA

Relación de los opositores a ingreso en la misma, colocados por orden alfabético de apellidos.

Abad Cuesta, Vicente Carlos. Bachiller elemental; dos puntos. (Condicional.)

Abellá Navarro, Domingo.
Abrás Nadal, Eduardo.

Abril Gómez, Valeriano. Secretario de Ayuntamiento; tres puntos.

Acerete Caverro, Pedro.

Acosta González, Gerardo.

Aguado Bruguera, Julio.

Aguado Garnica, Antonio.

Aguado Sancho, Nazario.

Agüi Montero, José. Guardia civil; un punto.

Alguabeila Bustillo, José. Licenciado en Medicina; cinco puntos. (Condicional.)

Alarcón Sánchez, José Julián.

Alarcón Tarifa, Pedro. Bachiller plan antiguo; tres puntos.

Alba Otón, Antonio.

Alcázar y López, Manuel del.

Alcocer Navarro, José. Corredor de Comercio; un punto.

Alfaya Blanco, Mario. (Condicional.)

Alfayate Gómez, Máximo. Maestro nacional; cuatro puntos.

Alonso Álvarez, José.

Alonso Briñas, Ramón. Bachiller plan antiguo; tres puntos. (Condicional.)

Alonso Díez, Andrés.

Alonso Gómez-Inganzo, Eladio.

Alonso Navas, Esteban. Maestro nacional; cuatro puntos.

Alonso Pinillo, Luis.

Alonso Rodríguez, Victoriano, Cabo; un punto.

Alonso Santamaría, Lorenzo.

Altozano Roldán, Miguel.

Alvarez Álvarez, Ricardo. (Condicional.)

Alvarez Barrero, Gerardo

Alvarez y de Eugenio, Joaquín. (Condicional.)

Alvarez García, Antonio.

Alvarez García, Zacarías.

Alvarez González, Román.

Alvarez Pérez, Rafael.

Alvarez de Tejera, Ramón. Alferez de complemento; cuatro puntos.

Alvarez Torres, Diego.

Alvaro Adalid, Gerardo Augusto. Bachiller plan antiguo y Cabo; cuatro puntos.

Alvaro Gallego, Aciscio, 20 por 100 de Sargentos.

Amo Cano, Joaquín.

Andrés Antón, Isidoro de.

Andrés Rincón, Rufino de.

Angulo y de Michelena, Francisco.

Bachiller plan antiguo y Maestro; siete puntos.

Angulo Ortiz, Pedro.

Angulo Ortiz, Secundino.

Aníbarro Martínez, Manuel.

Antón Antón, Mariano.

Aparicio García, Marino.

Aparicio Romero, Antonio, Perito mercantil y Suboficial de complemento; seis puntos.

Arquero de las Peñas, Tomás. Bachiller plan antiguo y Cabo; cuatro puntos. (Condicional.)

Aragónes Aragónés, Juan.

Arañó Carné, Amadeo. Cabo; un punto.

Arense Díez, Julián.

Arévalo Ribera, José Bernardo.

Arias Díez, Alberto.
Arias Viglietti, Francisco. (Condicional.)

Armada Alvarez, Emilio.

Arzoz Romo, Alfonso.

Arranz Valero, Leovigildo. 20 por 100 de Sargentos. (Condicional.)

Asensio Hernández, Idefonso. Licenciado en Derecho; cinco puntos.

Agustín Losas, Eduardo.

Avellán Pla, Antonio. Guardia civil; un punto.

Avilés Blanco, Miguel. Maestro nacional; cuatro puntos.

Ayala García-Duarte, Eduardo.

Bachiller de la Cruz, Juan Manuel. (Condicional.)

Bádenas Herrero, Vicente.

Balado Folgueira, Jesús.

Balanza Ramírez, Julio (Condicional.)

Balbás Aguado, Pedro. Bachiller elemental y Suboficial de complemento; cinco puntos.

Ballesta Sánchez, Jerónimo. Bachiller P. A.; tres puntos.

Ballesteros Portugués, José. Veinte por ciento, hijos de funcionarios.

Banda Arribas, Andrés la. Guardia civil; un punto.

Barahona Mesonero, David.

Barbero Bretón, Pascual.

Barbero de la Peña, Demetrio.

Barceño Pinilla, Héctor.

Barceló Pons, Francisco. Guardia civil; un punto.

Barcelona Alonso, Leoncio.

Barco Grimaldos, José. Bachiller P. A.; tres puntos.

Barranco de la Chica, José.

Barreno Segoviano, Santiago.

Barrilero Díaz-Carralero, Crescente. Veinte por ciento, hijos de funcionarios.

Barrios Sanabria, Gonzalo. Maestro nacional; cuatro puntos.

Barruso Izaguirre, Antonio. Perito mecánico; tres puntos.

Baturone Colombo, Norberto.

Bayón García, Justiniano.

Beberide Ledo, Ramón.

Bellido Hernández, Lucas.

Bello López, Emilio.

Benito Gómez, Ramón.

Berenguer Antón, Manuel. (Condicional.)

Bermejo Sánchez, Francisco. Secretario de Juzgado municipal; dos puntos.

Bernández Arias, José. Maestro Nacional; cuatro puntos.

Bernardi y Romero, Fernando de. Bachiller elemental; dos puntos.

Bernardo Valdés, José Manuel.

Berrocal Flores, Leonardo.

Berruga López, José Antonio. Alferez de complemento; cuatro puntos.

Biot Rubio, Francisco.

Blanco Borrajo, Manuel.

Blanco Bueno, Antonio. Maestro nacional; cuatro puntos.

Blanco Herranz, Julio.

Blanco Marín, Francisco. (Condicional.)

Blanco del Portal, Luis.

Bó Villalobos, Ramón. Carabiniere; un punto. (Condicional.)

Bodelón Rodríguez, Dionisio.

Boixareu y Vázquez, Ramón. Bachiller P. A.; tres puntos.

Boned Merchán, Ramón.

Bonilla Bonilla, Tomás.

Bonilla Mora, José Ramón. Bachiller elemental; dos puntos.

Borondo Rodríguez de Guzmán, Pedro.
 Borrué Calvo, José Joaquín.
 Bravo García, Licinio.
 Bravo Izquierdo, J. Pedro.
 Briones Monsálvez, Juan.
 Brox Carretero, Santiago.
 Brun Ornat, Joaquín.
 Bueis Varona, José.
 Bueno Ló, Santiago.
 Burgos Moreno, Cruz.
 Burguete López, Pedro.
 Caballero Sandoval, Angel.
 Cabana y Cabana, Jesús. Bachiller elemental; dos puntos.
 Cabestré Barragán, Mariano. Cabo; un punto.
 Cabo Castedo, Benjamín.
 Cabrera Corredor, Fernando.
 Cabrera Machado, Segismundo. Licenciado en Medicina; cinco puntos.
 Caja del Arpa, Francisco B.
 Calvillo Gil, Sabas.
 Calvo Alvarez, Justiniano.
 Calvo Artero, Pedro.
 Calvo de Medrano, Gabriel. Veinte por ciento, hijos de funcionarios.
 Calzada Rubio, Samuel.
 Calle Puertas, Adolfo de la. Bachiller P. A.; tres puntos y 20 por 100 hijos de funcionarios.
 Calle Teruel, Estanislao de la.
 Cámara Fernández, Patricio.
 Camineros Barrios, Candelas. Maestro nacional; cuatro puntos.
 Campos Bañón, José. (Condicional.)
 Campos Beaubé, José María.
 Cancio Iglesias, José, Bachiller P. A., tres puntos.
 Candelas Chinchón, Vicente.
 Cano Barahona, Elías.
 Cano Llopis, Marcelino. Bachiller P. A.; tres puntos. (Condicional.)
 Cano Menjibar, Justo Juan Miguel.
 Cañamares Pascual, José.
 Cañibano Alonso, Esteban.
 Cañizares López, Manuel. Guardia civil; un punto.
 Cañón Bahamonde, Vicente.
 Cao González, Narciso.
 Carabias Castro, Guillermo.
 Carbajal Folgueras, Máximo.
 Carbajo Oterino, Manuel. Guardia civil; un punto.
 Cárcel Ramos, Adelaido.
 Cardoso Rodríguez, Fausto. Veinte por ciento Sargentos.
 Carmona Herrera, Rafael.
 Caro y Caro, Ramón. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Cartelle Alonso, Casto.
 Carrascal Garrido, Juan.
 Carrera del Castillo, Nicolás. Licenciado en Derecho y Alférez de complemento; nueve puntos y 20 por 100 hijos de funcionarios.
 Carrero Asenjo, Pedro.
 Carrillo de Albornoz y Abad, Carlos. Cabo; un punto.
 Carrillo Martínez, Ricardo. Bachiller P. A. y Suboficial de complemento; nueve puntos.
 Casado Bustos, Celestino.
 Casado Chafes, José María. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Casanova Pascual, Santiago.
 Casas Brunet, José.
 Casas Gijón, Gregorio. (Condicional.)
 Casas y Ruiz del Arbol, Manuel. Médico Profesor de Gimnasia; nueve puntos.
 Casas Viciiana, Francisco.
 Castillo Maldonado, Antonio del.

Casaus Alvarez, Antonio. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Casero García, Félix. Bachiller elemental; dos puntos.
 Castaño Herrera, Ricardo.
 Castell Martínez, Manuel.
 Castillo Avila, Rafael.
 Castillo Rubio, Atanasio.
 Castro Blanco, Antonio.
 Castro Ramalle, Godofredo. Guardia civil; un punto. (Condicional.)
 Cavero Iranzo, Vicente Fernando.
 Cavia Jorge, Alejandro.
 Cebrián Alba, Victoriano.
 Cejudo Huete, Aureliano.
 Cellier Sánchez, Benito. Bachiller elemental; tres puntos.
 Cid Doniz, Román. Cabo; un punto.
 Cisneros González, Santiago.
 Claver Barroso, Tomás. Cabo; un punto.
 Cobaleda Rodríguez, Enrique. Cabo; un punto.
 Colás Pablo, Restituto.
 Colmenar González, José.
 Collado Sarmiento, José Antonio.
 Comín Colomer, Eduardo.
 Conde Castro, Santiago.
 Conejero Hervás, Aniceto. Maestro nacional; cuatro puntos.
 Contreras Rincón, Marcelino. Guardia civil; un punto.
 Contreras Serrano, Antonio.
 Corfina Menéndez, Bernardo.
 Coria Antón, Isaías.
 Cortada Batllé, Ramón.
 Cortés Martos, Antonio. Guardia civil; un punto.
 Cortés de los Ríos, Mario.
 Corral Corral, Federico.
 Corral Quiroga, Andrés. (Condicional.)
 Corrales Carranza, Atenedoro.
 Corredera Pérez, Agustín.
 Cremades Saldaña, Francisco.
 Crespo Gili, Francisco.
 Crespo Ramos, Baltasar.
 Cristóbal Lobo, Manuel.
 Cruz Marzo, José de la. Guardia civil; un punto.
 Cuberos Rosina, José.
 Cucalón Franco, Guadalupe.
 Cuello de Sena, Vicente.
 Cuenca de Torres, Manuel.
 Cuenca Díaz, Manuel. (Condicional.)
 Cuesta Fuentes, Salvador.
 Cuesta Lozano, Crescencio.
 Cuesta Sanz, Luis. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Cuevas Calvo, José.
 Cura y García de la Camacha, Antonio Miguel del.
 Curieses del Amo, Teófilo.
 Cusi Janes, Pedro.
 Chamón Hernáiz, Demetrio. Cabo; un punto.
 Chavarino Ladrón de Guevara, Jesús.
 Chamón Muñoz, Manuel.
 Daimiel Fernández, Bernardino.
 Danzer Schier, Francisco.
 Deleyto Da Veiga, Bienvenido. Veinte por ciento, hijos de funcionarios.
 Delgado Acedo, Félix.
 Delgado Ureña y Roldán, Salvador. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Díaz Jover, Antonio. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Díaz-Maroto Maqueda, Demetrio.
 Díaz Morilla, Rafael.
 Díaz Ortega, Justo. Bachiller P. A. y Maestro Nacional; siete puntos.
 Díaz-Plaza Mendoza, José María.
 Díaz Retamal, Augusto.

Díaz Rotger, Juan. Bachiller elemental; dos puntos.
 Díez-Canseco Rozas, Sixto. Veinte por ciento, Sargentos.
 Domenech Climent, Victor.
 Domingo Madrid, Simplicio.
 Domínguez Durán, Ernesto.
 Doncel Madera, Victoriano. Secretario de Ayuntamiento; tres puntos.
 Durana Menéndez, Félix.
 Echegoyen Sancerní, Emilio. Suboficial de complemento; tres puntos.
 Eleno González, Gregorio.
 Encinas Ponce, Emeterio.
 Escalona Silva, Jesús. Perito mecánico y electricista; seis puntos.
 Escriche Sebastián, Pablo.
 Espejo-Saavedra Anguita, Rafael.
 Espinosa García, José. (Condicional.)
 Espinel López, Alejandro.
 Espinosa Carriedo, José María.
 Espinosa Leyva, Juan.
 Estévez Rodríguez, Manuel. Bachiller P. A.; tres puntos, y 20 por 100, Sargentos.
 Eymar España, Fernando. Bachiller P. A., tres puntos.
 Fajardo Cifuentes, Eduardo I. Bachiller P. A. y Cabo; cuatro puntos.
 Fera Obando, Antonio.
 Fernández Antolínez, José.
 Fernández Arias, Joaquín. Guardia civil; un punto. (Condicional.)
 Fernández Beltrán, Joaquín.
 Fernández Cascante, José.
 Fernández Cavada, Gonzalo.
 Fernández Díaz, Manuel.
 Fernández Durán, Eustaquio. (Condicional.)
 Fernández Escobar, Gabriel.
 Fernández Fernández, Francisco. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Fernández Fernández, Jerónimo.
 Fernández García, José Isidoro.
 Fernández García, Julián.
 Fernández Gil, Ubaldo. Cabo de Guardia civil; dos puntos.
 Fernández Heredia, Antonio.
 Fernández Herrero, Angel.
 Fernández de la Iglesia, Luis.
 Fernández Jiménez, Mariano. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Fernández Marchante, José. Bachiller P. A. y Maestro; siete puntos.
 Fernández Martínez, Antonio José.
 Fernández de Ocaña y Corral, Jesús.
 Fernández Orihuela, Antonio.
 Fernández Pastor, José María. (Condicional.)
 Fernández del Pino y Gozuela, Juan. Alférez de complemento; cuatro puntos.
 Fernández Prados, Manuel. Guardia de Seguridad; un punto. Veinte por ciento, de Sargentos.
 Fernández Redondo, Pedro. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Fernández Rivas, Sebastián. Bachiller P. A. y Carabinero; cuatro puntos.
 Fernández Romero, Francisco.
 Fernández Ruiz, Eduardo.
 Fernández Sánchez, Miguel.
 Fernández Sánchez, Ricardo. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Fernández Varela, Alberto. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Fernández de Villegas y de Rivas, Emilio Cecilio.
 Fernández Vivancos, Alfonso. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Ferrando Ortola, Joaquín.

Ferraz Rausa, Joaquín. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Ferrer Alapont, Antonio.
 Ferrer Cardona, José. Guardia de Seguridad; un punto.
 Ferro Moya, Emilio.
 Ferriada Graá, Felipe.
 Finaida Alegre, Julián.
 Freijó Belio, Angel.
 Fresno Gago, Fernando.
 Fuente Muñoz, Enrique de la.
 Fuentes Ballesteros, Domingo.
 Fuentes y Silva, José.
 Funes Verdejo, Francisco.
 Gago Alvarez, Baltasar.
 Galán Daza, Enrique. Secretario de Juzgado; dos puntos.
 Galán Hernández, David. Bachiller elemental; dos puntos.
 Galán y López-Tello, Carlos. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Galiana González-Nicolás, Juan.
 Galve Vega, Fernando. Maestro y Cabo; cinco puntos.
 Gálvez Laga, Antonio.
 Gallardo Hernández, Luis.
 Gallardo y López, Eliecer. Maestro; cuatro puntos.
 Gambú Ros, Antonio.
 Gamir Escribano, José. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Ganito Galante, José.
 Gamo Martín, Basilio. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Gancedo Sacristán, Arturo. Bachiller elemental; dos puntos.
 Garcera Giménez, Salvador. Guardia de Seguridad; un punto.
 García Abaigar, Julio. Cabo; un punto.
 García Alvarez, Luis. Bachiller P. A.; tres puntos.
 García Antón, Antonio.
 García Arceaga, Juan.
 García Blanco, Alejo.
 García Cánovas, Francisco. Cabo; un punto.
 García Carranza, Fernando. Bachiller universitario; tres puntos.
 García Casado, Adolfo. Oficial de complemento; cuatro puntos.
 García Cuenca, José.
 García Díaz, Angel.
 García Escribano, Enrique. Bachiller elemental; dos puntos. (Condicional.)
 García Escribano, Tomás. Cabo; un punto.
 García España, Agustín. Cabo; un punto.
 García Evangelista, José.
 García García, Gabriel. Bachiller P. A.; tres puntos.
 García García, Ramiro.
 García Gómez, Daniel.
 García Góngora, Francisco.
 García Goyanes, Dámaso. Bachiller P. A. y Cabo; cuatro puntos.
 García Guardiola, Diego.
 García-Gutiérrez Redondo, José María. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 García de la Lama, Alejandro.
 García López, Manuel.
 García Maroto, Eduardo.
 García Martín, Pedro.
 García Moldes, Antonio. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 García Moldes, Antonio. Bachiller elemental y Cabo; tres puntos. (Condicional.)
 García Parada, Francisco. Alférez de complemento; cuatro puntos.
 García Pérez, Emiliano. Ex-Vigilante

te de segunda; un punto. 20 por 100 de Sargentos.
 García Puerta, Juan. Cabo; un punto.
 García de la Rasilla y García de los Ríos, Francisco Valentín.
 García Renedo, Edmundo.
 García Rey, Guillermo.
 García Rincón, Salvador.
 García Rodríguez, Jesús.
 García Rodríguez, José. (Condicional.)
 García Rodríguez, Manuel T. Suboficial y Guardia de Seguridad; cuatro puntos.
 García Rubio Aguado, Angel.
 García San Martín, Domingo.
 García Sánchez, Virgilio. Cabo; un punto. (Condicional.)
 García Samper, Florencio.
 García Segovia, Pedro.
 García Tejedor, Felipe.
 García Tejeiro, Rafael. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 García Tornero, Antonio.
 García Vázquez, Emilio.
 García Villalba, Atilano.
 Garvia López, Francisco.
 Garrido Maza, José. Alférez de complemento; cuatro puntos.
 Gascón Sancho, Francisco.
 Gavilán Muñoz, Francisco. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 Gayo Fernández, Andrés. Bachiller plan antiguo y Practicante; tres puntos.
 Gervás Cano, Angel. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 Gervás Cano, Jaime. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 Gil Cabrera, Alfonso. Cabo; un punto.
 Giménez Vico, Santiago. Cabo; un punto. (Condicional.)
 Ginerés Terol, Ginés.
 Godoy Reyes, Tomás.
 Godoy Vinagre, Francisco. (Condicional.)
 Goñeros Corchado, Casimiro.
 Gómez Alcalá, Francisco.
 Gómez Barrantes, Lorenzo. Guardia civil; un punto.
 Gómez Bautista, Guillermo. Oficial de Juzgado; dos puntos. 20 por 100 hijos de funcionarios.
 Gómez Centaño, Luis. Guardia civil; un punto. 20 por 100 de Sargentos. (Condicional.)
 Gómez Felipe, Matías.
 Gómez Gómez, Jorge.
 Gómez Gutiérrez, José.
 Gómez López, Mauro. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 Gómez Orrego, Rafael.
 Gómez Pérez, Juan. Guardia civil; un punto.
 Gómez de la Rocha, Manuel. 20 por 100 hijos de funcionarios.
 González Alvarez, Oscar. Bachiller elemental; dos puntos.
 González Bachiller, Manuel.
 González Barqueros, Francisco.
 González Carrasco, Joaquín.
 González Díez, Secundino. (Condicional.)
 González Gamir, Francisco. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 González Hernando, Manuel.
 González Lago, Juan. Bachiller plan antiguo y Cabo; cuatro puntos.
 González Madroñal, Enrique. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 González Moratíel, Daniel.
 González Moreno, Manuel. Bachiller

plan antiguo y Carabinero; cuatro puntos.
 González Ramírez, Antonio. Cabo; un punto.
 González Robles, Francisco.
 González Rodríguez, Ruperto José.
 González Sánchez, Fernando.
 González Valcárcel, Alfonso. 20 por 100 hijos de funcionarios.
 González Velasco, Felicitó, Guardia civil; un punto.
 Gonzalo Guijarro, Crispín. Licenciado en Medicina y Suboficial de complemento; ocho puntos.
 Gordo Santas Martas, Froilán. Veinte por ciento Sargentos.
 Gracia Barredo, Alfredo.
 Gracia del Molino, Joaquín. (Condicional.)
 Granados Navarro, Toribio.
 Granell Vázquez, Heriberto.
 Graus Ortiz de Murcia, Juan. Bachiller P. A. y Maestro; siete puntos.
 Griemes Ramos, Jesús.
 Guerra Fernández, Amalio.
 Guerra Ferrándiz, Antonio. Carabinero; un punto.
 Guerra Ruiz, Joaquín.
 Guerra Varela, Germán.
 Guerrero Espinosa, Sebastián. Cabo; un punto.
 Guerrero Vallejo, Cirilo.
 Guío López del Pozo, Francisco.
 Guntín Araujo, Jaime.
 Gutiérrez Cercas, Vicente. Cabo; un punto.
 Gutiérrez Enecoiz, Victoriano. Secretario de Juzgado, Carabinero y Cabo; cuatro puntos.
 Gutiérrez Fernández, Enrique.
 Gutiérrez Mendiola, Angel.
 Gutiérrez de Pablos, Federico.
 Gutiérrez Trujillo, Francisco. Cabo; un punto.
 Heredia Castillo, Segundo. (Condicional.)
 Hernán García, José. Cabo; un punto.
 Hernández Blázquez, Ricardo. Cabo; un punto.
 Hernández Cánovas, Antonio.
 Hernández de la Huerta, Miguel.
 Hernández de las Heras, José.
 Hernández García, Amadeo. Cabo; un punto.
 Hernández García, José. Perito Mercantil y Bachiller universitario; seis puntos.
 Hernández López, Isabelo. Veinte por ciento hijos de funcionarios. (Condicional.)
 Hernández Martín, Cándido Modesto. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Hernández Recio, Francisco.
 Hernandez Bermejo, Rufino.
 Herrera Roca, Enrique.
 Herrera Roca, Fausto.
 Herrero Astorga, Abilio.
 Herrero del Rey, Arturo. Bachiller P. A.; tres puntos. (Condicional.)
 Herranz Herranz, Fernando.
 Hidalgo Cantalapiedra, Angel. Cabo; un punto.
 Higuero Casado, Pedro.
 Hilario Choque, Manuel.
 Hidalgo de Salas, Augusto.
 Honorato Estévez, Manuel. Cabo; un punto.
 Huertas Alonso, Román.
 Ibarra Vergara, Alfonso.
 Iglesias Estévez, Pedro. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Harri Lambra, Máximo.
 Illá de Vivero, Luis. Bachiller P. A.

- y Suboficial de complemento; seis puntos.
- Inante Prieto, Rafael.
- Hurriaga González Jurado, José de Cabo; un punto.
- Izquierdo Gallego, Dionisio.
- Jara Amiel, Rafael.
- Jardín Vega, Pedro.
- Jarque Marchante, Julio. Bachiller P. A. y Cabo; cuatro puntos.
- Jerez Espinazo, Felicitísimo. Veinte por ciento; Sargentos.
- Jiménez Crespo, Miguel.
- Jiménez Encinar, Rafael. Bachiller P. A.; tres puntos.
- Jiménez Martínez, Pablo. Perito mercantil; tres puntos.
- Jiménez Martínez, Ramón.
- Jiménez Robles, Juan.
- Jiménez Sánchez, Isidoro.
- Jiménez Vesperinos, Donato.
- Jodra Martínez, Emilio. Cabo; un punto.
- Juan Riera, Vicente. Bachiller P. A. y Suboficial; seis puntos.
- Juanes Sánchez, Frutos. Veinte por ciento; hijos de funcionarios.
- Juárez Molina, Arsenio. Maestro nacional; cuatro puntos.
- Juarros Juarros, Antonio. (Condicional.)
- Juive Climendt, Félix María. Licenciado en Derecho; cinco puntos.
- Junco Puga, Cirilo.
- Lagar García, Angel. Suboficial de complemento; tres puntos.
- Lage Sánchez, Antonio. Bachiller P. A.; tres puntos.
- Laguarda Hernández, Alfredo. Bachiller P. A.; tres puntos.
- Laguarda Hernández, Enrique. Bachiller P. A., Suboficial de complemento y Practicante; seis puntos.
- Lain Vallejo, Tomás E.
- Larraz Luño, Bienvenido.
- Latorre Cándido, Antonio. Bachiller P. A. y Cabo; cuatro puntos.
- Lavalle Benítez, Fernando.
- Lázaro Esteban, Alberto.
- Ledesma Illán, Hipólito; Guardia civil; un punto.
- Legaz Sáiz, Mariano.
- León Gozalo, Angel. Guardia civil, un punto.
- León León, Aniceto. Cabo; un punto.
- Lillo Izquierdo, Fernando. Bachiller P. A.; tres puntos.
- Linares Nieto, Rafael. Oficial de complemento; cuatro puntos.
- Lisauz Salazar, Pedro Antonio. Bachiller P. A.; tres puntos.
- Lobato Valle, Francisco. Bachiller elemental; dos puntos.
- Lofre Reynas, José.
- López Abad, Jesús. Suboficial de complemento; tres puntos.
- López Aguado, Martiniano. Bachiller elemental; dos puntos.
- López Alloza, Manuel.
- López Amador, José.
- López Avila, Eugenio.
- López Berguices, Clemente.
- López Bermionsolo, Fernando.
- López Berrocoso, Luis León.
- López Buitrago, Hilario. Suboficial de complemento y Carabinero; cuatro puntos.
- López Capitán, Ramón.
- López Cerezo, Joaquín. (Condicional.)
- López Chaperó, Isaías.
- López Fernández, Cándido. (Condicional.)
- López Fernández, Félix. Suboficial de complemento; tres puntos.
- López Fernández, Francisco.
- López Fernández, Guillermo. Bachiller P. A.; tres puntos.
- López Fernández, Jesús.
- López Trinchant, Aurelio.
- López García, José.
- López Gómez, Félix.
- López del Hierro Sánchez, Pedro. Cabo; un punto.
- López de Juana, Pablo.
- López López, Ambrosio.
- López López, Manuel.
- López Lucas, Agripino.
- López Mariscal, Juan. Guardia de Seguridad; un punto.
- López Marín de Jorge, Marcial L. Cabo; un punto; 20 por 100; hijos de funcionarios.
- López de Maturana Ulibarri, José. Guardia civil; un punto. (Condicional.)
- López Moreno, Rafael. Profesor Mercantil y Cabo; seis puntos.
- López Olmos, Santiago. (Condicional.)
- López Ortega, Guillermo. Veinte por ciento; Sargentos.
- López Parapar, Severiano.
- López Rojo, Juan. Bachiller P. A.; tres puntos.
- López Sánchez, Antonio.
- López Villalta Fernández, Gonzalo. Bachiller P. A.; tres puntos.
- Posada Peix, Vicente.
- Lucas Hernández, Antonio. Guardia civil; un punto.
- Lucio Arroyo, Benito M. (Condicional.)
- Ludeña García, Francisco. Odontólogo, Sargento licenciado; seis puntos.
- Luengo Pérez, Julio. Guardia civil; un punto.
- Luis Gil, Francisco.
- Lliteras Ortega, José.
- Maestro Díez, Zóximo. Cabo; un punto.
- Mahiques Bixquert, Leonardo.
- Málaga Martín, Ponciano.
- Maleubre Aguado, José.
- Marcos Alvear, Celestino.
- Marcos Ramos, Valeriano.
- Manrique Hernández, Magín. Cabo; un punto.
- Marquez Bueno, Antonio.
- Marquez Escudero, Horacio. Bachiller P. A.; tres puntos. (Condicional.)
- Marqués Polo, Manuel. Maestro; cuatro puntos.
- Marquina Tallada, Mariano.
- Martín de Cáceres Pardaré, Teófito.
- Martín de Hijas Muñoz, Mariano.
- Martín de la Iglesia, Luis.
- Martín García, Miguel.
- Martín González, Gregorio.
- Martín Guillén, Anselmo. Bachiller P. A. y Cabo; cuatro puntos.
- Martín Gutiérrez, Florencio A. Maestro nacional; cuatro puntos.
- Martín Hernández, Raimundo.
- Martín Jiménez, Jesús Pablo.
- Martín y Martín, José.
- Martín Martín, Martín. Cabo; un punto.
- Martín-Montalvo Gómez de las Heras, Gregorio.
- Martín Muela, Julián.
- Martín Ortega, Augusto Serafín.
- Martín Ramiro, Emiliano.
- Martín Sánchez, Benedicto.
- Martín Sánchez, José Manuel.
- Martín Sánchez Martín, Luis.
- Martín Villagroy, Silvestre.
- Martínez Algora Rama, Julián. Veinte por ciento de Sargentos.
- Martínez Alonso, Eugenio.
- Martínez Castañer, Máximo.
- Martínez Chulvi, Antonio.
- Martínez de la Hoz, Antonio. Bachiller P. A.; tres puntos.
- Martínez de Morenti, Felipe.
- Martínez Díaz, Pedro. Secretario de Juzgado. (Condicional.)
- Martínez Fernández, Andrés. (Condicional.)
- Martínez García, Emilio.
- Martínez García, Jesús.
- Martínez García, José.
- Martínez García, Mario.
- Martínez González, Luis.
- Martínez Grande, Acacio.
- Martínez Larrea, Salvador.
- Martínez López, Emilio.
- Martínez Marcos, Luis Mario. Bachiller P. A.; tres puntos.
- Martínez Marín, Pablo.
- Martínez y Martínez, Emiliano. Maestro; cuatro puntos.
- Martínez y Martínez, José.
- Martínez Portillo, Dalmacio.
- Martínez Soriano, Juan Antonio.
- Martínez Torrecilla, Jesús.
- Martínez Vicente, Félix. Cabo; un punto. (Condicional.)
- Marzo del Busto, Pedro.
- Mateos de la Concha, Andrés. Bachiller P. A.; tres puntos.
- Mateos Robles, José María.
- Maza de Lizana Caballero, Jerónimo. Bachiller P. A. y Suboficial; seis puntos.
- Mazarrasa Oña, Enrique de.
- Mazuelos Bonilla, José.
- Meco Portillo, Francisco. Cabo; un punto.
- Medialdea Orengo, Antonio. Cabo; un punto.
- Medrano Britos, Angel.
- Melgar Sánchez-Morate, Francisco. Veinte por ciento, Sargentos.
- Melitón Calduf, Juan Antonio.
- Méndez Carvajal, Jaime.
- Méndez Carvajal, Leopoldo.
- Méndez Muñoz, Narciso. Bachiller P. A.; tres puntos.
- Mendivil Vega, Matías.
- Mendoza Marquina, Angel. Bachiller P. A. y Guardia de Seguridad; cuatro puntos.
- Méndez Méndez, Ricardo. (Condicional.)
- Merchán Ramos, Ricardo.
- Merino García, Félix. Cabo; un punto.
- Merino Martín, Jerónimo.
- Merino Martínez, Cristóbal. (Condicional.)
- Mesa Aguilera, Miguel.
- Mesa Barrio, Antonio.
- Mesas González, Nicanor.
- Mezquita Mezquita, Celestino.
- Mielgo Villamor, Isaías.
- Miguel Galgo, Herminio de.
- Miguel Ojeda, Pablo. (Condicional.)
- Miguel Peregrina, Martín.
- Millán Álvarez, Juan. Cabo; un punto.
- Millán Benito, Guillermo.
- Mingo Notario, Juan.
- Mingo Ramos, Joaquín de.
- Minguez Gil, Carmelo. Bachiller P. A.; tres puntos.
- Minguez Gil, Vicente.
- Mira Carbonel, Miguel.
- Mirasierras Fernández, José.
- Monco Hernández, Valentín.
- Moneva Esteban, Manuel. Bachiller P. A.; tres puntos.

Monforte Sarasola, Ricardo. Profesor Mercantil; cuatro puntos.
 Monleón Más, Vicente. Guardia civil; un punto. (Condicional.)
 Montemayor Serna, Juan. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Montero de Espinosa Alvarez, Enrique. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Montoro Fonseca, Amadeo. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Montero Hernández, Francisco.
 Montero Hervalejo, Claudio.
 Montero Robles, Manuel. Veinte por ciento Sargentos.
 Montero Rodríguez, Oscar.
 Morales Company, Manuel. (Condicional.)
 Morales León, José María. Maestro; cuatro puntos.
 Morales del Moral, Victor.
 Morales Jiménez, Rafael. (Condicional.)
 Morcate Ciria de Ballester, Lorenzo. (Condicional.)
 Morcillo González, Julián. Maestro; cuatro puntos.
 Morcón Paz, Santiago. Bachiller P. A.; tres puntos. (Condicional.)
 Moreiro Fernández, Manuel.
 Moreno Buriel, Ramón.
 Moreno Caballero, Pedro. Veinte por ciento Sargentos.
 Moreno Calleja, Alfredo. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Moreno Catalina, José Luis. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Moreno Cruz, Federico.
 Moreno Fernández, Francisco. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Moreno González, Pablo M.
 Moreno Moncada, Miguel. Bachiller P. A. y Alferez de complemento; siete puntos.
 Moreno Medina, Rafael.
 Moreno Rodríguez, Félix.
 Moreno Romero, Jaime. Cabo; un punto.
 Moro Herrero, José. Cabo; un punto.
 Morón González, Jaime.
 Mosqueira Toribio, Germán. Licenciado en Medicina; cinco puntos.
 Moya Layna, Julio. (Condicional.)
 Munáiz de Brea, Enrique. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Muñoz González, José Ramón. (Condicional.)
 Muñoz Pérez, Angel. Guardia civil; un punto.
 Muñoz Alarcón, Alonso.
 Muñoz Atienza, Rafael. (Condicional.)
 Muñoz de los Reyes, Luis. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Muñoz García, Graciano.
 Muñoz Hernández, Teófilo.
 Muñoz Magariño, Francisco.
 Muñoz Maroto, Mariano. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Muñoz Martínez, Francisco. (Condicional.)
 Nart y Trobat, Jaime Enrique.
 Navarro Julián, José María.
 Navarro y Navarro, Juan.
 Navarro Navarro, Pedro.
 Navas Galindo, Manuel.
 Nevado Piedra, Julio.
 Nieto García, Anastasio. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 Nieto Gómez, José Ismael.
 Nieto Hidalgo, Antonio. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 Nieto Hidalgo, Valeriano.
 Nicolás Ramos, Ramón G. de. Bachiller plan antiguo y Suboficial de complemento; seis puntos.

Nogués Recco, José. Maestro; cuatro puntos.
 Norro García, Fermín.
 Olalla Pérez, Fernando.
 Olazábal García, Leandro. 20 por 100 Sargentos.
 Oliver Boiis, Miguel.
 Oliveros Pérez, Elías.
 Oimos Nortés, José María.
 Oltra Ripoll, Rafael.
 Onaña Díaz, Angel.
 Ontiveros Rubio, José.
 Ordóñez del Valle, Fernando. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 Orellana Domingo, Lorenzo.
 Orihuel Esterms, Juan. Guardia civil; un punto. (Condicional.)
 Orozco Cabrerizo, Antonio. (Condicional.)
 Ortega Abad, José.
 Ortega Delgado, Félix. Perito mercantil; tres puntos. 20 por 100 hijos de funcionarios.
 Ortega Montoya, José María.
 Ortega Sánchez, Marcelino.
 Ortiz de Jócana y Martínez, Saturnino.
 Ortaño Galindo, Manuel.
 Otero Avila, José. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 Otero Laso, Honorato. (Condicional.)
 Ozaeta Martínez, Francisco. Cabo; un punto.
 Padilla Cañas, Pedro.
 Palacin Fanló, Ricardo.
 Palacio Blanco, Juan del.
 Palacio Dieste, Francisco. 20 por 100 Sargentos.
 Palacios Calvo, Lucio.
 Palacios Sáez, Feliciano.
 Palmar Brandido, Manuel. (Condicional.)
 Palomero Sampedro, Félix. Cabo; un punto.
 Paniagua Aguilar, Juan. Bachiller elemental, Guardia civil; cuatro puntos.
 Pardo Armón, Pedro.
 Pardo López, Ramón.
 Pardo Martínez, Angel.
 Pardo Pomares, José. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 Paredes González, Marcelino.
 Parejo Flores, Manuel; Cabo; un punto.
 París Galán, Francisco.
 Parra Mateos, Aniano.
 Parreño García, Castro. Guardia civil; un punto.
 Pasagali Gimeno, Antonio.
 Pascual Bonilla, Julián.
 Pastor Gual, José. Cabo; un punto.
 Pastor Jiménez, José. Bachiller plan antiguo y Maestro; siete puntos.
 Patiño López, Santiago; Secretario de Juzgado; dos puntos. 20 por 100 de Sargentos.
 Pavón Montes, Eduardo.
 Parra Parra, José. Cabo; un punto.
 Pastor Masa, Antonio.
 Pazos y Buigas, Manuel de. 20 por 100 de Sargentos.
 Pedro Navarro, Manuel de.
 Penelas Chaín, Dániel. Bachiller elemental; dos puntos.
 Peña Herrero, Sixto.
 Peña Torreá, Antonio. Licenciado Farmacia; cinco puntos.
 Peña Suárez, Eloy de la.
 Peña Irujo, Francisco Javier.
 Pera Planells, Narciso. Cabo; un punto.
 Pérez Caballero Migueo, Federico.

Pérez del Cerro, Alejandro. Guardia civil; un punto.
 Pérez Cuesta, Florencio.
 Pérez Garrido, Francisco. Guardia civil; un punto.
 Pérez Gil, Valentín.
 Pérez Gómez, Francisco.
 Pérez Hermida, Perfecto. Bachiller elemental; dos puntos.
 Pérez López, Rafael. (Condicional.)
 Pérez Moreno, Antonio. Veinte por ciento, hijos de funcionarios.
 Pérez Rodríguez, Rafael. Radiotelegrafista; cuatro puntos.
 Perote Martínez, Asterio. (Condicional.)
 Pesini Abarrátegui, Federico.
 Pfof y López, Félix. Bachiller P. A. y Cabo; cuatro puntos. (Condicional.)
 Pilar Lozano, Valeriano.
 Pinedo Marín, Ambrosio.
 Pinilla Moraleda, José.
 Piñero Serrano, Celedonio.
 Piqueras Párraga, Joaquín. Bachiller, P. A.; tres puntos.
 Plaza Añard, Agustín. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Pliego Lirio, Miguel.
 Pobes Eseverry, Pablo.
 Pobleto Moreno, Tomás.
 Pons Gomis, José.
 Pons Sastre, Pedro. Bachiller elemental y Cabo; tres puntos.
 Portillo García, Antonio. Cabo; un punto.
 Ponsa Lamas, José. Maestro nacional; cuatro puntos. (Condicional.)
 Porcel Casares, José.
 Portero Rodríguez, Julián.
 Poves Martínez, Roque Carlos. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Poza Montero, Vicenciano.
 Pozo Caño, Juan Bautista.
 Pozo Fernández, Fortunato.
 Pradana Belinchón, Cesáreo.
 Presa Alonso, Jesús. Bachiller elemental y Cabo; cuatro puntos.
 Prieto Arango, Carlos.
 Prieto Escudero, Gonzalo.
 Prieto Estévez, Pastor.
 Prieto Martínez, Antonio.
 Prieto Pérez (Ramón). (Condicional.)
 Puche Puche, Julio.
 Puerto Atanasio, Manuel.
 Puyo Navarro, Francisco. Cabo; un punto.
 Pueyo del Val, Fernando.
 Pueyo del Val, Luis.
 Puig Fernández, Francisco. Carabiniere; un punto.
 Pascual Rodrigo, Emilio.
 Quilez Mateo, Benjamín.
 Quintana Blanco, Jaime.
 Quintanar Cuesta, Eusebio.
 Quintela Castro, José.
 Quirós Silva, Félix. Veinte por ciento, Sargentos.
 Ramírez de Esparza, Ignacio.
 Ramírez González, Antonio. Guardia civil; un punto.
 Ramis Verd, Bartolomé. Cabo; un punto.
 Rano Barco, Angel.
 Ramón Amo, Victorio.
 Ramos Ruiz, Gonzalo. (Condicional.)
 Raposo Valverde, José. (Condicional.)
 Razola Olivo, Joaquín. Bachiller plan antiguo; tres puntos. (Condicional.)
 Real Martínez, Miguel.
 Rebollo Morillas, Santiago.
 Rebollo Torres, Gabriel.

Regueiro Fernández, Maximino. (Condicional.)
 Regulez López, Ezequiel.
 Reig de Deo, Daniel. Cabo; un punto. (Condicional.)
 Rengel Rengel, Manuel. (Condicional.)
 Requena García, Federico.
 Rey Castelo, José.
 Rincón Pérez, Frutos.
 Río Sánchez, Miguel del.
 Ríos Calvelo, Rafael. Cabo; un punto.
 Ríosalido Dolado, Máximo.
 Risueño González, Juan. Bachiller universitario; tres puntos.
 Rivas Durán, Manuel. Bachiller elemental; dos puntos.
 Rivera Arrillaga, Francisco.
 Rivera Otero, Antonio.
 Rivera y Sanz, Alejandro. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 Robles Bustos, Francisco.
 Robles Rodríguez, Carlos.
 Robles Sanz, Enrique María. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 Roche Alvarez, Justo. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 Roda Fernández, Rogelio.
 Rodríguez Alvarez, Fernando.
 Rodríguez Andrada, Felipe, Maestro; cuatro puntos. (Condicional.)
 Rodríguez Bueno, Emilio.
 Rodríguez Cabanzo, José. Carabineiro; un punto.
 Rodríguez del Castillo, Amadeo.
 Rodríguez de Córdoba, Clemente.
 Rodríguez Fernández, Antonio.
 Rodríguez Fernández, Miguel.
 Rodríguez González, Arturo.
 Rodríguez de Lázaro García, Gregorio.
 Rodríguez López, Antonio. Bachiller plan antiguo; tres puntos.
 Rodríguez López, Juan.
 Rodríguez López, Miguel. (Condicional.)
 Rodríguez Marcos, José.
 Rodríguez Martín, Arturo.
 Rodríguez Menéndez, Arsenio, Perito mercantil; tres puntos.
 Rodríguez Monge, Antonio. Suboficial de complemento; tres puntos.
 Rodríguez Payá, Joaquín. Bachiller universitario; tres puntos.
 Rodríguez Roderó, Juan. Cabo; un punto.
 Rodríguez Rodríguez, Francisco. Bachiller plan antiguo y Cabo; cuatro puntos.
 Rodríguez Rodríguez, Manuel.
 Rodríguez Serrano, Miguel.
 Rodríguez Velázquez, Antonio.
 Roldán Moscoso, Antonio.
 Román Carrillo, Antonio. 20 por 100 Hijos de funcionarios.
 Román Peláez, Graciano.
 Romero del Río, Eduardo.
 Ropiñón Ropiñón, Santiago.
 Ros Rabasco, José María.
 Rosa Muñoz, Francisco de la. Bachiller plan antiguo y Cabo; cuatro puntos.
 Rosa y Robles, Isaias de la.
 Rosique Rosique, Eladio. (Condicional.)
 Rubí Sastre (Rafael.)
 Rubio Amor, Mariano.
 Rubio Romero, Servilio. Bachiller elemental y Cabo; tres puntos.
 Rubio Tamayo, Francisco.
 Rueda Fuentes, Manuel de.
 Ruiz de Ahumada, Emilio
 Ruiz Bejerano, Luciano.

Ruiz Clemente, Felipe.
 Ruiz Flores, Maximino.
 Ruiz Galán, José.
 Ruiz González, Emilio. Cabo; un punto.
 Ruiz Martínez, Miguel. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Ruiz de los Mozos García, Rafael. (Condicional.)
 Ruiz Ruescas, Nicolás. Cabo; un punto.
 Ruiz Soliva, Salvador Rafael.
 Ruiz-Zorrilla Enriquez, Alfredo.
 Ruiz-Zorrilla Enriquez, Juan Ramón.
 Sáez Benrach, Bautista. Veinte por ciento Sargentos.
 Sagasti Hilario, Antonio.
 Sagredo Peluchán, Agustín.
 Sahagún Torres, Carlos. (Condicional.)
 Sahuquillo Tarantino, Eulalio. Vigilante de segunda; un punto y 20 por 100 Sargentos.
 Sáinz Prieto, Juan Manuel.
 Saiz Acero, Jesús.
 Sala Fuertes, Luis.
 Salas Vélez, Angel. Cabo; un punto.
 Salceda Fuertes, Antonio.
 Saldaña Santamaría, José.
 Salleta Aranda-Fernández, Florentino.
 Sampietro Sancho, Joaquín. Bachiller P. A.; tres puntos.
 San Juan González, Segundo.
 Sancha Sancha, Jesús. (Condicional.)
 Sánchez Bóveda, Felipe de J. /
 Sánchez Compañy, Ambrosio. Cabo; un punto.
 Sánchez Durán, José. Carabineiro; un punto.
 Sánchez García, Jerónimo.
 Sánchez Lara, Francisco.
 Sánchez de León y Freire, Ramón. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Sánchez López, Amador Carlos.
 Sánchez Loisa, Antonio.
 Sánchez Martín-Delgado, Felipe. Bachiller elemental; dos puntos.
 Sánchez Méndez, Enrique.
 Sánchez Ramírez, Félix. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Sánchez Riaño-Zapata, Gonzalo. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Sánchez Rincón, José Antonio.
 Sánchez Rodríguez, Francisco.
 Sánchez y Sánchez, José. Bachiller P. A. y Aparejador; seis puntos.
 Sánchez Sánchez, José. Guardia civil; un punto, 20 por 100 Sargentos.
 Sánchez y Sánchez, Juan.
 Sánchez-Serrano Sales, Ismael. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Sánchez-Serrano Sales, Juan. Perito químico; tres puntos.
 Sancho Lorón, Félix.
 Sanjurjo y Nin de Cardona, Francisco María. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Sanjurjo y Nin de Cardona, Pedro.
 Sans Gómez, José Manuel. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Santamaría Estrada, Cayetano. Guardia civil; un punto.
 Santamaría del Río, Luis.
 Santamaría y Ruiz de Gopegui, Nonito. (Condicional.)
 Santiago Gil, Gabriel.
 Santos Novoa, Agustín. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Santos Sancha y Díaz, Benjamín. Cabo; un punto.
 Sanz Cepeda, Emilio.
 Sanz Jimena, José.
 Sanz Ruiz, Indalecio.

Sariego Muñoz, Silvino.
 Saso Méndez, Luis. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Sastre Casellas, Luis.
 Sellés Moliner, Antonio.
 Sepúlveda Sepúlveda, Wenceslao. Cabo; un punto.
 Serrano Hernández, Antonio.
 Serrano Pérez, Luis.
 Serrano Rubio, Mariano.
 Serrano Sánchez, Felipe. Bachiller P. A. y Suboficial de complemento; seis puntos.
 Serrano Tudanca, Félix.
 Sierra Moscoso, Rafael.
 Silva Marcos, Gervasio Marcelino (Condicional.)
 Silva Precaut, Manuel de.
 Silvestre Pérez, Alfonso.
 Silvestre Sanz, Cesáreo.
 Simón Sanz, Antonio Angel.
 Sitjar Vila, Bartolomé.
 Sola Ruiz, Domingo.
 Soler García, Florian.
 Somalo Domínguez, Juan Francisco. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Sordo Pastor, Luis. Bachiller elemental; dos puntos.
 Soriano Martínez, Francisco.
 Sosa Orduña, Mónico.
 Soto Saburido, Luis. (Condicional.)
 Sotomayor Salcedo, Luis.
 Suárez Irigoyen, Aquilino. Carabineiro; un punto.
 Suárez y Sánchez-Molero, Javier.
 Tamayo Cantabrana, Mateo.
 Tejada Barceló, José.
 Tejada Grande, Mariano. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Tejado Daza, José. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Tirado Tejero, José.
 Toledo Sánchez, Fructuoso. Bachiller elemental; dos puntos.
 Tolsa Alcayde, Carlos. Suboficial de complemento; tres puntos.
 Tomás Berga, José.
 Tomás Solano, Juan.
 Tornadillo Llano, José María.
 Torrado Beltrán, Saturnino.
 Torre Sánchez, Rafael de la. Perito contable comercial; tres puntos.
 Torre Torres, Eduardo de la. Conductor.
 Torrén Bajar, Fernando.
 Torres López Ballesteros, José Juan de.
 Torres Sbert, Vicente. Cabo; un punto.
 Toyos Cofiño, Jesús.
 Traballeda Mayans, José. Bachiller P. A., Cabo; cuatro puntos.
 Trilla Fornells, José María. Perito mercantil; tres puntos.
 Triviño Utesa, Antonio. Bachiller universitario; tres puntos.
 Trujillo Gómez, Francisco.
 Ubeda Troyano, Alfonso. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Uceda Gavilanes, Paciano. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Umbert Bonet, Miguel. Bachiller P. A.; tres puntos.
 Ureta Gallardo, Carlos.
 Valdivielso Rebolledo, Damián. Bachiller universitario; tres puntos.
 Vallecillo Quiñones, Andrés. Bachiller elemental; dos puntos.
 Vallejo Ruiz, Víctor. (Condicional.)
 Valls Taronji, Juan. Cabo; un punto.
 Vaquero Ghenne, Enrique.
 Varela Corredoira, David. (Condicional.)
 Varona Fernández, Manuel

Vázquez González, Antonio. Cabo; un punto.

Vázquez Limón, Juan José. Bachiller P. A.; tres puntos.

Vázquez Menjíl, Pedro. Perito Aparador; tres puntos.

Vázquez Mosquera, Luis. Bachiller P. A. y Secretario de Ayuntamiento; seis puntos.

Vecina Molina, José.

Vega Espadas, Mariano de la.

Vela Arambarri, José María.

Velasco Hernández, Onofre. Maestro nacional; cuatro puntos.

Velasco Olmedo, Manuel.

Velasco Orozco, Emiliano.

Velasco Rojas, Isaias Pablo. Bachiller P. A.; tres puntos.

Vence Arias, José. (Condicional.)

Vera Girona, Francisco. (Condicional.)

Verdasco Garrido, Francisco. Veinte por ciento hijo de funcionario y Bachiller P. A.; tres puntos.

Verdú Rico, Jaime.

Veronas Camina, Prudencio. Guardia civil; un punto. (Condicional.)

Vicente Gómez, Baldomero F.

Vicente Rebollo, Andrés.

Vicente Rodríguez, Andrés.

Vidaller de las Heras, Florencio.

Vidaller Roy, José María.

Viguera Rodríguez, Gaspar.

Vilhazo de Dios, Angel.

Vilchez Hilescas, José.

Villamazares Camino, Juan. Maestro de Primera enseñanza; cuatro puntos.

Villarreal Morera, José María.

Villena Carreño, Juan.

Villena Carreño, Francisco.

Villero Tinoco, Constantino. Aparador, Perito mecánico, Alferez de complemento; 10 puntos.

Vibó López, Martín. 20 por 100 de Funcionarios.

Vizcaíno Estebarán, Faustino.

Yubero Ruiz, Felipe.

Yuste Serra, Nicolás.

Zamarro de Antonio, Mariano.

Zorita Pérez, Alberto.

Zueras Clavero, Anselmo. Licenciado en Derecho; cinco puntos.

Zuriaga Mira, José; Bachiller plan antiguo; tres puntos.

Opositores cuya admisión está condicionada a la resolución del excelentísimo señor Director general de Seguridad.

D. Rafael Ferraz Arbós; tener veinte años y no haber cumplido el servicio militar.

D. Graciano Sánchez Imaz, por el mismo motivo.

D. Alfonso Carballido Piñeiro, por el mismo motivo.

D. José Sánchez Bardagi, por la misma causa del anterior.

D. José María Estrada Cabellud, pendiente de informe.

Opositores que han enviado la documentación, pero no los derechos de examen.

Carrasco Fernández, Antonio.

Díaz Alvarado, Luis.

García Rodríguez, José.

Guerra Varela, Germán.

Guerra Ferrándiz, Antonio.

Mateos Ramos, Antonio.

Sánchez Saavedra, Antonio.

Pérez Portero, José.

Ramos Rodríguez, Francisco.

Tejada Sánchez, José.

Zapico Fernández, Raimundo.

Como a estos señores se les ha avisado personalmente, se les concede como último plazo hasta el día anterior al sorteo, en que serán excluidos totalmente de no haberse recibido dichos derechos en esta Escuela.

Opositores que han sido rechazados por haber presentado las instancias fuera del plazo.

D. Elías Pérez Toledano, se sometió a resolución del Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

D. Manuel Martínez Mingod; llegó la instancia el día 20 de Agosto.

ADVERTENCIA.—Los señores relacionados, que figuran con la nota de condicional, es porque al confeccionarse esta relación sus documentaciones adolecían de algún defecto o faltaba algún documento, según se les advirtió en los recibos y, por consiguiente, deben pasarse por la Secretaría de la Escuela para informarse del motivo y subsanarlo en el breve espacio de tiempo que mediará hasta la celebración del sorteo.

Este tendrá lugar el lunes, 7 de Septiembre, a las ocho de la mañana, en los locales de la Escuela, y con carácter de público.

La presente relación consta de cuarenta y ocho hojas foliadas. Empieza con D. Vicente Carlos Abad Cuesta y termina con D. Manuel Martínez Mingod.

Madrid, 27 de Agosto de 1931.—El Director de la Escuela, Nicolás Carrera.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Geografía económica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la respectiva vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Agosto de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz una Cátedra de Patología quirúrgica, con su clínica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Agosto de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio por los alumnos que cursan el Bachillerato, solicitando se prorrogue el plazo de matrícula en la actual convocatoria,

Esta Subsecretaria, teniendo en cuenta las razones expuestas y que se trata de la liquidación del plan de estudios de 1926, ha resuelto ampliar el plazo hasta el día 15 del corriente.

Lo que comunico a V. SS para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Septiembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señores Directores de los Institutos Nacionales y locales de Segunda enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Miguel Martínez de Pinillos, en solicitud de autorización para instalar un transbordador aéreo desde las salinas "La Tapa", en el Puerto de Santa María, a la margen izquierda de la ría del Guadalquivir.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ingeniero Jefe de la Comisión administrativa del puerto, el Ayuntamiento de Puerto de Santa María, la Comandancia de Marina de Cádiz, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma, la 4.ª División de Ferrocarriles, la 3.ª Demarcación del Circuito Nacional de Fines Especiales y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de Puertos, de 7 de Julio de 1911; y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon cuya cuantía propondrá la Jefatura de Obras públicas oyendo a la Dirección del puerto de Puerto de Santa María,

El Ministerio de Fomento ha dispuesto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Miguel Martínez de Pinillos, vecino de Cádiz y propietario de la salina denominada "La Tapa", situada en el término municipal de Puerto de Santa María, para construir el transbordador y las estaciones de carga y descarga y cuantas obras figuran en el proyecto presentado por el peticionario y firmado por el ingeniero de Caminos D. Ignacio Merello, en 23 de Abril del corriente año, sirviendo este proyecto de base y modificándosele tan sólo en lo que a continuación se indica y en lo que exija el cumplimiento de las disposiciones de carácter general sobre instalaciones eléctricas.

2.ª La estación de descarga se situará en la margen izquierda de la ría del Guadalte, entre el final del muro antiguo de encauzamiento de la ría y el puente de San Alejandro de la carretera de Madrid a Cádiz, y estando la parte más saliente del castillete que constituye la referida estación a cuatro metros por lo menos del paramento exterior del citado muro del lado de las tierras.

3.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un (1) mes, a partir de la fecha de la presente disposición, y terminar en el de un (1) año, a contar de la misma fecha.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con la intervención de la cuarta División técnica y administrativa de ferrocarriles y de la Jefatura del Circuito de Fines Especiales, levantándose de dicha operación la correspondiente acta.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma, se proceda con el concurso de la cuarta División técnica y administrativa de ferrocarriles, de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y de la Jefatura del Circuito de Fines Especiales al oportuno reconocimiento. Del resul-

tando de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª El concesionario depositará, en concepto de fianza definitiva, la cantidad necesaria para que aquella sea el cinco (5) por ciento (100) del importe de las obras que ocupen dominio público.

7.ª La fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

8.ª Estas serán inspeccionadas, tanto durante la construcción como en la explotación de las mismas, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por la del Circuito de Fines Especiales, por la cuarta División de ferrocarriles y por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario. La Compañía de los Ferrocarriles Andaluces podrá designar para la vigilancia de los trabajos, un Agente, cuyos jornales le serán reembolsados por el concesionario.

10. El castillete que se proyecta situar en el lado izquierdo de la vía, se colocará a la distancia conveniente a fin de que se deje libre el espacio necesario para el establecimiento de la futura doble vía.

11. El concesionario quedará obligado a conservar constantemente en buen estado las obras, siendo de su cuenta los gastos necesarios para esta atención.

12. Si la Compañía de las Ferrocarriles Andaluces tuviera necesidad en cualquier momento de modificar la vía del ferrocarril de Sevilla a Cádiz (sencilla o doble) o electrificarla, y para ello se requiriese variar la situación del cruce de que se trata, todos los gastos que con tal motivo se originaran serían de cuenta del concesionario.

13. La Compañía de los Ferrocarriles Andaluces queda exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan causarse al peticionario con motivo de esta autorización, por causas dependientes de la explotación del ferrocarril.

14. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se pueda irrogar al ferrocarril con el uso de esta autorización o por incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se le otorga.

15. Todas las obras que se ejecuten ofrecerán la suficiente garantía de resistencia y seguridad.

16. Ni durante las obras, ni después de terminadas podrá ser obstruida la carretera con materiales ni objetos de ninguna clase.

17. El transbordador deberá quedar en condiciones que no pueda caer nada sobre la carretera.

18. Se atenderá el peticionario en un todo a cuantas órdenes, tanto verbales como por escrito, se le comunique por el personal encargado de la carretera.

19. Durante la ejecución de las obras se colocarán las señales de precaución necesarias para la seguridad del tránsito.

20. El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de la Comisión administrativa del puerto de Puerto de Santa María, un canon que propon-

drá la Jefatura de Obras públicas y aprobará la Superioridad, y que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

21. Deberá remitirse una copia de proyecto a la Comandancia de Obras Reserva y Parque de Ingenieros de la segunda Región, reservándose el ramo de Guerra el derecho a utilizar libremente las obras y aun a destruirlas total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Autoridad militar competente.

La ocupación o utilización del terreno o aun la destrucción de las obras en caso de necesidad, será sólo en el de intervención de la Autoridad militar en su especial función, por operación de guerra ante necesidad apremiante y justificada o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno con arreglo a los preceptos del Real decreto de 10 de Diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la zona militar de costas y fronteras.

22. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

23. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

24. Quedará el concesionario obligado a respetar en todo tiempo las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral.

25. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

26. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del interesado y demás efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1931.—El Director general, José Salmerón García. Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Excmo. Sr.: Visto el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Justino Lemona, como Director Gerente de la Sociedad anónima "Talleres de Deusto", para construir un espigón de hormigón armado en sustitución del de madera que frente a los talleres de dicha Sociedad hay en la ribera de Deusto, en la ría de Bilbao,

El Ministerio de Fomento, conforme con el dictamen de la Sección cuarta del Consejo de Obras públicas, ha acordado lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Sociedad anónima "Talleres de Deusto" para construir un muelle-espigón de hormigón armado en sustitución del de madera que frente a sus talleres y en la mar-

gen derecha de la ría de Bilbao le fué concedido anteriormente por Real orden de 21 de Octubre de 1898, siempre que se sujete a las siguientes prescripciones:

a) Las obras se ejecutarán con arreglo a los planos presentados, suscritos con fecha 25 de Noviembre de 1929 por el Ingeniero D. Manuel Atucha; pero antes de comenzar las obras deberá el concesionario revisar los cálculos de los elementos de hormigón armado, de acuerdo con las observaciones hechas en el dictamen de la Sección cuarta del Consejo, y llevar a cabo las rectificaciones que de dicho estudio se deriven, con la conformidad de la Jefatura de Obras públicas.

b) Se otorga esta autorización a título precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con sujeción a lo prescrito en los artículos 41 y 47 de la vigente ley de Puertos y de acuerdo con el 78 y 82 de su Reglamento. En su virtud, las obras que se autorizan no limitarán en ningún modo la propiedad ni los derechos de la Administración pública en aquel lugar, y si ésta lo creyera conveniente para el mejor servicio del puerto, el concesionario dejará libre las citadas obras, sin derecho a indemnización alguna por el valor de las mismas ni por daños y perjuicios, pudiendo, sin embargo, retirar la grúa y el material de la vía férrea que anteriormente le fué concedida, disponiendo de ellos libremente.

c) La referida Sociedad queda obligada a conservar las obras en perfecto estado y reparar cuantas averías se produzcan en aquel muelle, tanto en el período de su construcción como durante la explotación, quedando asimismo obligada a la extracción de cuantos materiales caigan a la ría como consecuencia de dicha construcción y explotación.

d) Las obras serán ejecutadas por cuenta y riesgo de la Sociedad concesionaria, con la inspección del Ingeniero Director del puerto y del Ingeniero Jefe de Obras públicas.

e) Dichas obras deberán comenzar en el plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha de la GACETA en que se publique esta concesión, y terminar en el de (18) diez y ocho meses, a partir de igual fecha.

f) De acuerdo con lo consignado en el apartado último del artículo 75 del vigente Reglamento de Puertos, el concesionario deberá constituir en el plazo de un (1) mes, a contar de la fecha de la GACETA antes citada, una fianza definitiva en la Caja de Depósitos, elevando al cinco (5) por ciento (100) la provisional del dos (2) por ciento (100) que ya hizo efectiva.

g) Terminadas las obras y previo el reconocimiento necesario, el Ingeniero Jefe de Obras públicas, con asistencia del Director del puerto, levantará acta cuadruplicada en la que conste si, al ser ejecutadas dichas obras, se han atendido a los planes antes citados y a las condiciones impuestas en esta concesión.

En caso afirmativo, y cuando sea aprobada la referida acta por la Dirección general, podrá ser devuelta la fianza definitiva. Los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

h) Este abonará por adelantado, en la Caja de la Junta del puerto de Bilbao, un canon anual de 75 pesetas, a partir de la fecha de la concesión, dentro del mes de Enero de cada año.

i) Tanto el citado muelle como la grúa que de propiedad de la Sociedad allí se instale, se considerará de servicio público bajo la inspección y dirección de la referida Junta, la cual dará la debida preferencia a su uso por la Compañía concesionaria, siem-

pre que no exista un motivo de interés general que lo impida.

j) En compensación a lo preceptuado en la prescripción anterior, el concesionario podrá cobrar por el uso de la grúa el doble de las tarifas vigentes en las instalaciones más similares de la Junta, y en caso de duda o disconformidad resolverá el Gobernador civil oyendo al Ingeniero Jefe de Obras públicas.

k) No podrán destinarse las obras que se concedan a uso diferente del solicitado y del consignado en las anteriores concesiones.

l) La referida Sociedad quedará obligada a la observancia de lo establecido sobre contratos y accidentes de trabajo, así como lo referente a la protección a la industria nacional.

m) Por el Gobierno civil de la provincia, a propuesta de la Junta de Obras del puerto y previo informe del de la Jefatura de Obras públicas, se dictarán las disposiciones necesarias para el uso y explotación de aquel muelle y de su grúa.

n) La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta concesión, será causa de caducidad de la misma, y para su declaración se procederá con arreglo a lo dispuesto sobre este particular en la ley general de Obras públicas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, el de la Sociedad interesada y a los efectos correspondientes. Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 29